



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



Sucre, 19 de junio de 2023
H.C.M. Min. Com. N° 98/23

Señor:

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 65 de 19 de junio de 2023, ha tomado conocimiento de la nota con Reg. Int. N° 1507/23, emitido por el Concejal Edwin González Aparicio, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado con el siguiente texto:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 98/23

Con la facultad conferida por los artículos 12 y 13 de la Ley Municipal Autónoma N° 330/23, Modificatoria a Ley Municipal Autónoma de Fiscalización N° 026/14; relacionado con lo previsto en el Art. 16 núm. 15 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; se tiene a bien **RECOMENDAR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, tenga a bien de instruir a las instancias respectivas de su dependencia las acciones y medidas que sean necesarias en el cumplimiento de Ley Municipal Autónoma N° 067/2015 de Regulación de las Festividades de San Juan, San Pedro y San Pablo en el Municipio de Sucre, conforme se detalla a continuación:

- 1) Tomar todas los recaudos respectivos para la ejecución del Plan de acción, que contemple todas las medidas preventivas de control, inspección, monitoreo, operativos e intervenciones previo y durante la celebración de las festividades de San Juan, San Pedro y San pablo, conforme establece el Art. 23 del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 067/2015.
- 2) Efectuar el respectivo monitoreo atmosférico, medición de gases y partículas suspendidas (PSP) antes, durante y después de las citadas festividades, a efectos de reportar ante las Autoridades ambientales competentes respectivas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- 3) Intensificar Campañas de Información y Sensibilización, mediante medios de comunicación televisiva, radial y redes sociales respecto al daño al medio ambiente, encendido de fogatas que podrían provocar incendios, uso de fuegos pirotécnicos, comercialización, prohibiciones y sanciones en la celebración de estas festividades, que a mayor amplitud se encuentran contenidas en la Ley Municipal Autónoma N° 067/2015 de Regulación de las Festividades de San Juan, San Pedro Y San Pablo en el Municipio de Sucre y su Reglamento.

Con este motivo saludamos a usted.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
**PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL**


Goya Guadalupe Fernández Castel
**CONCEJAL SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**